



Radicado: U 2022080007188

Fecha: 09/05/2022

Tipo: AUTO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N°: 0648 DE 2019

ESTABLECIMIENTO: VIVIENDA BARRIO GIRARDOT

DIRECCIÓN - APREHENSIÓN: CALLE 105F # 70 - 39

MUNICIPIO: MEDELLÍN - ANTIOQUIA

POSIBLE CONTRAVENTOR: DACNOVER DE JESÚS GALEANO MONTOYA

CÉDULA: 71.649.249

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, con fundamento en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 29 de 2017 y la Ordenanza Departamental 41 de 2020, en concordancia con el artículo 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015, la Ley 223 de 1995, procede a decidir sobre la **solicitud de práctica o decreto de pruebas** dentro de la Actuación Administrativa 0648-2019, realizado por el señor Dacnover De Jesús Galeano Montoya identificado con cédula de ciudadanía n° 71.649.249, en su calidad de investigado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que mediante el Acta de Aprehensión N° 2137-2019 del 10 de diciembre de 2019, el área de sustanciación fue informada que en operativo realizado por el Grupo de Operativos de la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia, en una vivienda ubicada en Calle 105 F # 70 – 39 – Barrio Girardot del municipio de Medellín – Antioquia, al señor Dacnover De Jesús Galeano Montoya, identificado con cédula de ciudadanía n° 71.649.249, se le aprehendió la siguiente mercancía, por tratarse de aperitivos por los cuales no se presentó declaración ni el pago del impuesto al consumo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1 y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016, y artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I, V y VII, de la Ordenanza 29 de 2017.

Tipo de Mercancía	Marca	Presentación	Total Decomisado
1. Aperitivos	Mezcla Hidroalcohólica	N/R	02
Total			2

- B. Que el Área de Sustanciación de la Subsecretaría de Ingresos Departamentales radicó el acta mencionada en el numeral anterior bajo la Actuación Administrativa 0648-2019.



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
 Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellín - Colombia

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

- C. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 162 de la Ordenanza 41 de 2020, la entidad luego de las indagaciones preliminares y haber encontrado que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, decidió iniciar el presente trámite administrativo y formular cargos a través del Auto n° 2021080002889 del 23 de junio de 2021, en el que se tiene como posible contraventor al Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia al señor Dacnover De Jesús Galeano Montoya identificado con cédula de ciudadanía n° 71.649.249, según lo establecido en los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1 y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I, V y VII de la Ordenanza 29 de 2017. En el mismo auto se le hizo saber al presunto contraventor que la respuesta a la formulación de cargos deberá dirigirla a la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de su notificación, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en con el artículo 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015.
- D. Que el Auto n° 2021080002889 del 23 de junio de 2021, fue notificado al señor Dacnover De Jesús Galeano Montoya identificado con cédula de ciudadanía n° 71.649.249, mediante aviso el cual tuvo como fecha de fijación el día 24 de septiembre de 2021 y fecha de retiro el día 01 de octubre de 2021.
- E. Que el señor Dacnover De Jesús Galeano Montoya identificado con cédula de ciudadanía n° 71.649.249, NO presentó los respectivos descargos, ni solicitó ni anexo pruebas que considerara necesarias, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.
- F. Que en aras de garantizar el derecho al debido proceso del investigado y por lo tanto su derecho a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y dado que no se allegaron descargos, se verificó lo aducido por este despacho en el Auto de Inicio y Formulación de Cargos acorde con el ordenamiento jurídico, teniendo relevancia con el asunto de investigación y que el hecho que se busque probar no esté suficientemente demostrado en el proceso con otros medios probatorios
- G. Que, frente a los elementos de pruebas enunciados por este Despacho en el Auto de Inicio y Formulación de Cargos, de decretar y practicar dichas pruebas se determinó que, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, estas son pertinentes, conducentes y útiles para la Actuación Administrativa N° 0648-2019.
- H. Que de acuerdo con lo hasta aquí expuesto, La Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia,



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar la práctica de pruebas expuestas por este Despacho en el Auto de inicio y Formulación de Cargos, con referencia al expediente de la Actuación Administrativa N° 0648-2019, por el término de un (1) día de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 a partir de la notificación de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez vencido el término para la práctica de las pruebas, déjese el expediente de la presente actuación a disposición del investigado por el término de diez (10) días para que presenten los respectivos alegatos de conclusión.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente auto al señor Dacnover De Jesús Galeano Montoya identificado con cédula de ciudadanía n° 71.649.249, de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso con fundamento en el artículo 24 inciso 2 y 3 de la Ley 1762 del 2015

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nadya Catalina Naranjo Aguirre

**NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
SECRETARIA DE HACIENDA**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carmen Adelfa Güeto López	<i>Carmen Güeto</i>	14-02-2022
Revisó:	Oscar Mauricio Usme Ochoa	<i>Oscar Usme</i>	04-03-2022
Revisión Jurídica:	Jonathan Rafael García Naranjo	<i>J. García</i>	19-04-2022



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia

{PIE_CERTICAMARA}